



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
LIMITADA

ICCD/COP(8)/L.17
14 de septiembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Octavo período de sesiones
Madrid, 3 a 14 de septiembre de 2007

Tema 9 del programa
Seguimiento del informe de la Dependencia
Común de Inspección y elaboración de estrategias
para fomentar la aplicación de la Convención

**EL MARCO Y PLAN ESTRATÉGICO DECENAL PARA MEJORAR
LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN**

Proyecto de decisión presentado por la presidencia del Comité Plenario

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado los documentos ICCD/COP(8)/10, ICCD/COP(8)/10/Add.1 y
ICCD/COP(8)/10/Add.2,

Destacando que la aplicación del plan estratégico decenal requiere los esfuerzos de todas
las Partes, teniendo en cuenta las obligaciones diferenciadas impuestas por la Convención,

Teniendo presente que las Partes son las principales responsables de alcanzar los objetivos
de la Convención y de poner en práctica las estrategias de aplicación de ésta, con arreglo a sus
prioridades nacionales y en un espíritu de solidaridad y colaboración internacionales,

Subrayando la importancia de aplicar eficientemente la Convención como instrumento
para prevenir, combatir e invertir la desertificación y la degradación de las tierras y también para
contribuir a la reducción de la pobreza al tiempo que se promueve el desarrollo sostenible,

GE.07-70742 (S) 250907 250907

Consciente de los cambios que han tenido lugar desde la entrada en vigor de la Convención, en particular respecto al aumento de las amenazas de la desertificación y la degradación de la tierra y la sequía,

Teniendo presente la necesidad de que la Convención y sus instituciones cuenten con recursos adecuados que se pueden asignar con arreglo al nuevo enfoque de gestión basada en los resultados de su programa de trabajo que tiene como fundamento el plan estratégico decenal para responder a los nuevos retos y necesidades a todos los niveles,

Consciente de la necesidad de contar, en el contexto del plan estratégico decenal con recursos sustanciales, adecuados y puntuales y otras formas de apoyo en consonancia con las necesidades de los países Partes en desarrollo afectados a fin de ayudar a éstos a aplicar la Convención,

Consciente de que la Convención, su secretaría y demás instituciones, los órganos de apoyo, en particular el Mecanismo Mundial (MM), y los mecanismos financieros de la Convención, en particular el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), deberían cooperar y coordinar sus actividades a este respecto,

Elogiando con reconocimiento al grupo de trabajo intergubernamental entre períodos de sesiones por desempeñar su mandato y elaborar el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención,

1. *Decide* aprobar la estrategia que figura en el anexo de la presente decisión, como marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018) (en adelante "la Estrategia");

2. *Decide también* aprobar las orientaciones específicas adicionales sobre la puesta en práctica del marco de aplicación que se indican más abajo;

3. *Pide* que los distintos órganos de la Convención elaboren sus respectivos programas de trabajo multianuales (cuatrienales) de gestión basada en los resultados con arreglo a la Estrategia y que informen sobre los avances en su aplicación al Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC). La Conferencia de las Partes (CP) tomará todas las

decisiones pertinentes basándose en las recomendaciones del CRIC. Todos los proyectos de programas de trabajo multianuales se presentarán a la CP para su aprobación;

A. Partes

4. *Pide* a las Partes que tomen las medidas necesarias para la aplicación de la Estrategia con arreglo a sus prioridades nacionales y en un espíritu de solidaridad y asociación internacionales;

5. *Insta* a los países Partes en desarrollo afectados, y a otros países Partes afectados a que, en el marco de su anexo de aplicación regional coordinen con la Estrategia sus programas de acción y demás actividades de aplicación que guarden relación con la Convención, entre otras cosas, examinando los resultados de los cinco objetivos operacionales;

6. *Pide* a las Partes que informen sobre sus avances en la aplicación de la Estrategia basándose en las directrices sobre la presentación de información que la CP examinará en su noveno período de sesiones (CP 9);

B. Comité de Ciencia y Tecnología

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con las Mesas de la CP y del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT), preparen, con arreglo a la Estrategia, un proyecto de programa de trabajo bienal presupuestado del CCT adoptando el enfoque de la gestión basada en los resultados, consulta que deberá realizarse como se indica en la decisión ICCD/COP(8)/10/L.12;

8. *Pide* al CCT que incluya en el programa de su noveno período de sesiones (CCT 9) un tema sobre el examen de su proyecto de programa de trabajo bienal presupuestado, adoptando un enfoque de gestión basada en los resultados acorde con la Estrategia;

9. *Toma nota* de que las decisiones ICCD/COP(8)/L.14 y ICCD/COP(8)/L.11 sobre la remodelación de la labor del CCT y sobre el tema que se examinará en el CCT 9 contribuirán a la aplicación de la Estrategia, en particular el objetivo operacional 3;

10. *Pide* al CCT que aporte su asesoramiento al debate que tendrá lugar en el CRIC sobre la presentación de información en la CP 9 y sobre la forma de medir los progresos en la

consecución de los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 de la Estrategia, entre otras cosas, basándose en las deliberaciones y resultados de su noveno período de sesiones;

11. *Pide* al CCT que presente su proyecto de programa de trabajo bienal presupuestado a la CP 9 para su examen y aprobación;

C. Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

12. *Decide* que el CRIC se encargará de examinar la aplicación de la Estrategia por las Partes y por los órganos de la Convención;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con las mesas de la CP y el CRIC prepare, con arreglo a la Estrategia, un proyecto de programa de trabajo multianual del CRIC adoptando un enfoque de gestión basada en los resultados;

14. *Decide* que el CRIC 7 será una reunión especial en la que se examinarán cuestiones metodológicas para seguir promoviendo la aplicación de la Estrategia, con arreglo a la decisión ICCD/COP(8)/L.19, y en este contexto *decide* que el CCT celebrará su noveno período de sesiones conjuntamente con esa reunión del CRIC;

15. *Propone* que en sus reuniones futuras el CRIC adopte un formato predominantemente interactivo, y que destaque, respecto de cada tema clave una serie de recomendaciones específicas para su examen y eventual aprobación por la CP;

16. *Pide* al CRIC que ultime sus propuestas para el examen y la evaluación de la aplicación de la Convención y especialmente la Estrategia, con inclusión también de las recomendaciones que emanen del CCT 9 para que sean examinadas en la CP 9;

D. Mecanismo Mundial

17. *Pide* al Mecanismo Mundial (MM) que revise su actual plan de trabajo, manteniendo el enfoque de gestión basada en los resultados, para que sea acorde con la Estrategia, y que prepare un proyecto de plan de trabajo multianual (cuatrienal) complementado por un programa de trabajo bienal presupuestado;

18. *Pide* al MM que presente su proyecto de plan de trabajo multianual y programa de trabajo bienal al CRIC 7 para su examen y posteriormente a la CP 9 para su examen y aprobación;

19. *Insta* al MM a promover la adopción de medidas conducentes a la movilización de los recursos internacionales y nacionales que necesitan los países Partes afectados para mejorar la aplicación de la Convención por medio de la Estrategia, manteniendo el equilibrio geográfico de modo que los países con menos capacidad puedan también beneficiarse de estos recursos nacionales e internacionales, nuevos y adicionales;

E. Secretaría

20. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un proyecto de plan de trabajo multianual (cuatrienal) complementado por un programa de trabajo bienal presupuestado con arreglo a la Estrategia y adoptando un enfoque de gestión basada en los resultados;

21. *Pide* al Secretario Ejecutivo que presente el proyecto de plan de trabajo multianual y el programa de trabajo bienal al CRIC 7 para su examen y posteriormente a la CP 9 para su examen y aprobación;

22. *Invita* al Secretario Ejecutivo a estudiar la posibilidad de entablar un diálogo de políticas para que los encargados de la adopción de políticas competentes conozcan y adopten la Estrategia, aprovechando, entre otras cosas, las oportunidades que brindarán los períodos de sesiones 16º y 17º de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

23. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe al CRIC 7 y a la CP 9 sobre la aplicación de la Estrategia;

F. Coordinación entre la secretaría y el Mecanismo Mundial

24. *Encarga* al Secretario Ejecutivo y al Mecanismo Mundial que en el marco de sus mandatos respectivos, apliquen la Estrategia a fin de asegurar la coherencia y la complementariedad en la prestación de servicios, y que intensifiquen su coordinación y cooperación desde el nivel de la sede al de los países;

25. *Pide* al Secretario Ejecutivo y al MM que presenten al CRIC 7 un proyecto de programa de trabajo conjunto, de conformidad con el párrafo 22 de la Estrategia y que lo sometan a la consideración de la CP 9;

26. *Pide* al Secretario Ejecutivo y al MM que incluyan indicadores de cooperación satisfactoria en su programa de trabajo conjunto adoptando un enfoque de gestión basada en los resultados con el objetivo de mejorar la eficacia de los servicios sinérgicos que presten la secretaría y el MM;

27. *Pide* una evaluación del MM con recomendaciones a cargo de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas, basándose en el siguiente mandato:

a) Evaluar la labor y las funciones del MM, de conformidad con su mandato, establecido en la Convención y en las decisiones pertinentes de la CP;

b) Identificar cualquier aspecto poco claro de los arreglos institucionales y en la rendición de cuentas con arreglo a las disposiciones de la Convención y en el memorando de entendimiento entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y la CLD con el fin de asegurar la eficacia del funcionamiento de los órganos de la Convención;

c) Evaluar la vinculación entre su programa y el de la secretaría, y su conformidad con las orientaciones de la CP;

d) Evaluar la comunicación y las modalidades de trabajo entre el MM y la secretaría;

28. *Alienta* en este contexto, a la secretaría y al MM, a desarrollar su programa de trabajo conjunto como se indica en el párrafo 22 de la Estrategia para su examen por la DCI en su evaluación;

29. *Destaca* que la coordinación regional es un componente importante de la aplicación de la Convención y la Estrategia, y *destaca además* que los mecanismos de coordinación deben responder a las necesidades, capacidades y problemas específicos, tanto actuales como emergentes de las regiones;

30. *Exhorta* a cada región a preparar una propuesta, en colaboración con el Secretario Ejecutivo y el MM, sobre los mecanismos para facilitar la coordinación regional de la aplicación de la Convención, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las actividades, instrumentos, arreglos de financiación regionales y con donantes de que se dispone para la coordinación regional, y dando datos específicos sobre la dotación de personal, las posibilidades de acogida y otros recursos financieros necesarios, definir sus funciones y resultados y arreglos para la presentación de informes respecto de la aplicación de la Convención y la ejecución del plan estratégico decenal, y prepararlos antes de la CP 9 para su examen en el contexto del presupuesto y el programa de trabajo;

31. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile las propuestas regionales y los medios para ponerlas en práctica, y las someta a la CP 9 para su examen;

32. En el contexto mencionado, *pide también* al Secretario Ejecutivo que, teniendo en cuenta las opiniones del MM sobre sus acuerdos regionales:

a) Examine los acuerdos de coordinación regionales vigentes de la secretaría y del MM con el fin de mejorarlos;

b) Prepare opciones basadas en pruebas para mejorar las disposiciones de coordinación regional basándose en el examen antes mencionado y en las propuestas recibidas de las regiones con arreglo al párrafo 33;

c) Presente los resultados de esa labor a la CP 9 para su examen;

33. *Decide*, mientras tiene lugar el proceso de examen indicado en los párrafos 30, 31 y 32 y sin prejuzgar sus resultados, seguir apoyando, y cuando sea posible fortaleciendo, por medio del Fondo Suplementario, las dependencias de coordinación regionales existentes, y *alienta* a los donantes y, con arreglo a las capacidades nacionales y cuando proceda, a las Partes de las regiones interesadas a proporcionar fondos con ese fin;

G. Fondo para el Medio Ambiente Mundial

34. *Tiene presente* que la aplicación de la Estrategia requiere la movilización de fondos adecuados, predecibles y puntuales en los planos tanto nacional como internacional para su

aplicación efectiva y en este contexto, *invita* al FMAM a estudiar la posibilidad de simplificar sus procedimientos de financiación para facilitar el acceso de los países en desarrollo a los fondos del FMAM, y a informar a la CP sobre los avances que se hagan a este respecto;

35. *Invita* al FMAM a tener en cuenta la Estrategia al planificar y programar el próximo período de reposición de fondos, a fin de facilitar la aplicación efectiva de la Convención;

H. Sociedad civil

36. *Pide* a las Partes que promuevan la difusión de información sobre la aplicación de la Estrategia y que incluyan a la población local, en particular a las mujeres y a los jóvenes, así como a las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación de la Estrategia, de conformidad con el objetivo operacional 1;

37. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que tenga en cuenta las aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de los criterios de selección de esas organizaciones para recibir el apoyo financiero a fin de participar en las reuniones y procesos de la CLD, de conformidad con el reglamento establecido de la CP;

I. Ciclo de planificación y ciclo presupuestario

38. *Decide* que los ciclos de planificación y el ciclo presupuestario deberían desarrollarse como se indica más abajo, y *decide además* que en el primer ciclo de planificación los proyectos se presenten al CRIC 7 y se examinen junto con los proyectos del primer ciclo presupuestario en la CP 9:

- a) Ciclo de planificación:
 - i) El CCT, el CRIC, la secretaría y el MM elaborarán sendos planes de trabajo multianuales (cuatrienales) con arreglo a los principios de la gestión basada en los resultados;
 - ii) Se presentarán los planes de trabajo multianuales a la secretaría para su integración en un plan de trabajo multianual general de la Convención;

- iii) Los planes de trabajo multianuales serán actualizados periódicamente para cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes abarcando los años anteriores a los dos períodos de sesiones siguientes;
 - iv) Además se prepararán estimaciones bienales de los costos relacionadas con el programa de trabajo;
- b) Ciclo presupuestario:
- i) El ciclo presupuestario abarca dos años;
 - ii) El presupuesto será preparado por la secretaría integrando los programas de trabajo bienales con estimaciones de los costos del CCT, el CRIC, la secretaría y el MM;

J. Vigilancia de los resultados y elaboración de indicadores

39. *Invita* a las Partes y a los anexos de aplicación regional a elaborar indicadores nacionales y regionales pertinentes para la aplicación de la Estrategia que se examinarán en el CRIC 7 en el contexto de la elaboración de directrices de presentación de informes destinadas a las Partes;

40. *Pide* al Secretario Ejecutivo que unifique esos indicadores con el fin de armonizarlos debidamente;

41. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que vele por la integración de las recomendaciones del CCT 9 basadas en las discusiones del CRIC 8 relacionadas con el establecimiento de directrices para la presentación de informes con arreglo a la Estrategia;

42. *Decide* que las Partes elaboren en la CP 10 las modalidades, criterios y mandatos que se estimen adecuados para realizar una evaluación independiente de mitad de período de la Estrategia, y que la evaluación se ultime de modo que pueda ser examinada en la CP 11;

43. *Afirma* que la CP será el principal órgano encargado de evaluar y examinar la aplicación general de la Estrategia, para lo que contará con la ayuda del CRIC y del CCT y la participación de la Mesa de la CP, cuando proceda, con arreglo a sus respectivos mandatos;

K. Evaluación de los costos del plan estratégico y de las nuevas medidas

44. *Alienta* a las Partes países desarrollados a estudiar la posibilidad de conceder prioridad a la necesidad de apoyar la aplicación de la Estrategia en sus respectivas políticas y programas de cooperación, y *alienta además* a los países en desarrollo afectados, a estudiar la posibilidad de convertir este punto en una prioridad de sus acuerdos de asistencia para la cooperación, de conformidad con las obligaciones diferenciadas impuestas en la Convención;

45. *Destaca* la necesidad de que las Partes vinculen a sus programas de acción nacionales con la Estrategia, e *invita* a las Partes a que, con la asistencia del MM, movilicen recursos internacionales y nacionales, tanto técnicos como financieros, para ayudar a los países a llevar a cabo esa vinculación;

46. *Invita* a las Partes países desarrollados y otros gobiernos, organizaciones multilaterales, el sector privado y las organizaciones pertinentes que pongan recursos a la disposición de los países en desarrollo afectados para la aplicación de la Estrategia.
